1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE HACIENDA**
DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO No.1, DEL ACUERDO 013 DE 2021 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ Y ANALISIS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICCIÓN RURAL.**
VALOR DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.00)**
PLAZO EJECUCION	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**OSCAR DANILO MORA BERNAL**
FECHA	**GUAYATA, OCTUBRE DE 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2 de la constitución política que señala los fines esenciales del estado, concordante con el 311 de la Constitución Política de Colombia señala la obligación municipal, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir

las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 indica: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Acorde a todo lo anteriormente dicho, se tiene que dentro de la estructura de la administración Municipal se cuenta con la Secretaria de Hacienda como una dependencia de apoyo institucional de carácter transversal a toda la institución, que tiene como misión la gestión, administración, consecución y asignación de los recursos económicos y financieros del Municipio de Guayatá, asegurando la correcta distribución de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Guayatuno.

Lo anterior demuestra la importancia y el volumen de las actividades que desarrolla el municipio de Guayatá para dirigir, planear y controlar las políticas, planes, programas y proyectos en materia fiscal, mediante la gestión y administración de sus ingresos y egresos, con el propósito de garantizar los recursos necesarios para la operación de los procesos institucionales, la ejecución del plan de inversiones contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Guayatá Somos Todos”, la atención de los gastos de funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones de deuda pública. En este contexto, resulta fundamental contar con instrumentos normativos actualizados que permitan una adecuada administración de los tributos municipales, fortalezcan los mecanismos de recaudo, control y fiscalización, y contribuyan a la sostenibilidad financiera del municipio, en observancia de los principios de eficiencia, equidad y progresividad que orientan el sistema tributario.

Desde la administración Municipal se está en constante búsqueda del fortalecimiento de las finanzas del Municipio para lograr el apalancamiento de inversión social en el territorio a través de la generación eficiente de recursos públicos y su uso ordenado y transparente, lo que finalmente constituye una condición necesaria para que el Municipio pueda emprender la inversión de los proyectos en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El presente proceso tiene por objeto prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento para la modificación parcial del Estatuto Tributario del municipio de Guayatá, orientada a revisar y adecuar las disposiciones del Impuesto Predial Unificado frente a los efectos fiscales derivados del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito adelantado en las zonas urbana y rural del municipio.

El Municipio de Guayatá adoptó su Estatuto Tributario mediante el Acuerdo Municipal 013 de 2021, instrumento que ha servido como marco regulatorio para la gestión tributaria durante los últimos años, posteriormente fue modificado respecto de Impuesto predial parcialmente en el acuerdo 020 de 2025. Sin embargo, los cambios normativos en materia tributaria y catastral, la expedición de nuevas disposiciones legales, la evolución de la jurisprudencia y las necesidades actuales de la administración municipal hacen necesaria la revisión y actualización parcial de dicha normatividad contemplada en el estatuto.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC viene adelantando procesos de actualización catastral multipropósito cuyos efectos impactan directamente la determinación del Impuesto Predial Unificado, situación que hace necesario revisar e incorporar las disposiciones legales aplicables relacionadas con los límites de crecimiento del impuesto, así como adoptar mecanismos normativos que permitan una transición y aplicación ordenada y ajustada a los parámetros establecidos por la ley.

Mediante la Resolución 15-000-0229-2025 del 24 de diciembre de 2025, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC— ordenó la clausura de dicho proceso, la renovación de la información de los predios actualizados en las bases de datos catastrales y la entrada en vigencia fiscal de los avalúos resultantes a partir del 1 de enero de 2026. Este cambio hace necesario evaluar su incidencia en la liquidación del Impuesto Predial Unificado y revisar la suficiencia y coherencia de las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal para su adecuada aplicación.

En consecuencia, el acompañamiento comprenderá el análisis de las tarifas, los rangos de avalúo, los límites legales al incremento del impuesto y los demás elementos de liquidación que requieran ajuste, así como la evaluación técnica, jurídica y fiscal de las modificaciones propuestas. Con ello se busca brindar seguridad jurídica a la Administración y a

los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fortalecer el recaudo municipal, en armonía con los principios de equidad, eficiencia y progresividad y con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Guayatá Somos Todos”.

Que, producto de una revisión preliminar de la normativa vigente, se han identificado vacíos normativos, desactualizaciones, inconsistencias procedimentales y aspectos susceptibles de mejora que requieren ajustes técnicos y jurídicos orientados a fortalecer la seguridad jurídica, optimizar los procedimientos administrativos tributarios y garantizar una correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Que todas estas acciones tienen como finalidad modernizar parcialmente el Estatuto Tributario Municipal, fortalecer la gestión institucional de la Secretaría de Hacienda, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y garantizar un marco normativo coherente con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Finalmente, para adelantar de manera adecuada el proceso de revisión, análisis, formulación y estructuración de las modificaciones requeridas al Estatuto Tributario Municipal, se hace necesario contar con el apoyo de una persona natural o jurídica con experiencia específica en materia tributaria territorial, gestión fiscal municipal y técnica normativa, que aporte los conocimientos especializados y el acompañamiento técnico necesarios para la elaboración, sustentación y documentación del correspondiente proyecto de acuerdo, toda vez que la capacidad operativa y el personal de planta de la Secretaría de Hacienda no resultan suficientes para asumir integralmente dichas actividades dentro de los tiempos y condiciones requeridas por la Administración Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYATA.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) servicios de recursos humanos	(15) servicios de personal temporal	(00) servicios de personal temporal

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la revisión técnica, jurídica y tributaria del Capítulo I del Título I del Acuerdo Municipal 013 de 2021, correspondiente al Impuesto Predial Unificado, identificando las disposiciones que requieran ajuste frente a los efectos de la actualización catastral.

2. Apoyar profesionalmente el análisis de las tarifas, rangos de avalúo, límites al incremento del impuesto y demás disposiciones contenidas en dicho capítulo que requieran modificación, considerando su incidencia en la liquidación del tributo y en los ingresos municipales.

3. Apoyar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la revisión técnica, jurídica y tributaria del Capítulo XVI del Título I del Acuerdo Municipal 013 de 2021, correspondiente a la estampilla pro electrificación rural, identificando las disposiciones que requieran ajuste frente a los efectos de la actualización catastral.

4. Apoyar profesionalmente la realización de mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda Municipal para la evaluación, análisis y consolidación de las modificaciones propuestas al Estatuto Tributario Municipal.

5. Apoyar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la elaboración de observaciones, recomendaciones técnicas y propuestas de ajuste orientadas al fortalecimiento de los procesos de recaudo, fiscalización, control y administración tributaria.

6. Apoyar profesionalmente la revisión y actualización de las disposiciones relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, tributo administrado por el municipio.

7. Apoyar a la Secretaría de Hacienda Municipal y al Despacho de la Alcaldía Municipal en la formulación, estructuración, socialización, presentación y sustentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal junto con su exposición de motivos y los respectivos soportes técnicos, jurídicos y de impacto fiscal, de conformidad con la normatividad legal vigente ante el Honorable Concejo Municipal de Guayatá Boyacá**.**

8. Capacitación a los funcionarios de la secretaria de hacienda en la implementación de las modificaciones del estatuto de rentas.

9. acompañamiento en la socialización a la comunicad en las modificaciones del estatuto

10. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

12. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

14. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual formará parte integral del contrato.

15. Diligenciar y presentar al supervisor informe periódico de las actividades realizadas en ejecución del contrato a los cuales serán requisitos para el pago periódico correspondiente.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

17. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.

18. Prestar los servicios del municipio proporcionando toda su idoneidad en el desempeño de las obligaciones, labores conexas y complementarias del mismo con las órdenes e instrucciones que le imparta el Alcalde o supervisor.

19. Informar en forma inmediata al ejecutivo municipal de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del Contrato y atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del mismo.

20. Prestar el servicio de forma eficiente y permanecer a disposición de la administración en cualquier momento a fin de resolver las situaciones financieras, presupuestales y administrativas que puedan presentarse.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Analizar y compilar la normatividad tributaria vigente que sea necesaria aplicable al Municipio de Guayatá
2. Hallar las deficiencias normativas y de procedimiento que afectan el recaudo de los tributos.
3. Proyectar la actualización del estatuto tributario Municipal de acuerdo con las normas legales y tributarias.
4. Socializar previamente a la presentación ante el concejo municipal, el proyecto de estatuto tributario a la Secretaría de Hacienda.
5. Apoyar tributariamente en la compilación, unificación, revisión y actualización de las leyes, decretos, acuerdos y demás normas de carácter tributario para la elaboración del proyecto de acuerdo de modificación del Estatuto Tributario de Guayatá.
6. Realizar la modificación del articulado del Estatuto Tributario del Municipio de Guayatá, que por su contenido presente vacíos jurídicos o no se ajuste a la normatividad vigente.
7. Presentación y sustentación del proyecto de acuerdo ante el honorable concejo municipal y acompañamiento, para su respectiva aprobación, en la cual se estará a disposición para inquietudes de los cabildantes.
8. Entregar en físico y en medio magnético 1 copia del ejemplar del Estatuto Tributario
9. Realizar una capacitación sobre las modificaciones efectuadas al Estatuto Tributario Municipal, dirigida a los funcionarios de la Administración Municipal.
10. Desarrollar un taller práctico sobre el Impuesto Predial Unificado, dirigido a los funcionarios de la Administración Municipal.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento personal necesario en la ejecución de las actividades objeto del contrato
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley a fin de que el contratista pueda cumplir su objeto contractual y las obligaciones específicas.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales, se dispone para este objeto es por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.00)** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100011 del 06 de OCTUBRE del 2026.

Denominación presupuestal:

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008.01 1.2.4.3.04 16	Honorarios profesionales / SGP Libre destinacion / Administracion Central	$ 12.000.000.00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor que se pretende cancelar de acuerdo con el presente estudio previo será cancelado al contratista así: Mediante Dos (02) pagos parciales por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000.00),** Previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral.

Cada pago debe estar soportado con el respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización. "***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel I.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Municipio de Guayatá suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área de la Administración Pública, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 e 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal

5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019)
8. Certificado de Existencia y Representación Legal, en dado de persona jurídica.
9. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS**

FORMACION ACADEMICA	TARJETA PROFESIONAL	EJERCICIO DE SERVIDOR PÚBLICO	EXPERIENCIA
ABOGADO/A	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO TRES AÑOS

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria Hacienda o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. .

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Conforme a lo establecido en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, se indica:
"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben realizar este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que, en estos casos, al no existir una pluralidad de oferentes, no hay necesidad de determinar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Lo cual se aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece

el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
RESPONSABLE: Secretario De Hacienda **NOMBRE:** OSCAR DANILO MORA BERNAL	**FIRMA:** 